

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1257 *RESOLUCION de 2 de enero de 1986, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan «Ayudas a Investigadores en Ciencias Sociales».*

Entre los objetivos principales que ha de cubrir el Centro de Investigaciones Sociales figura el de fomentar la formación de investigadores en Sociología, Ciencia Política y materias conexas.

Para hacer realidad tal propósito resulta oportuno convocar un concurso público para la adjudicación de un número de ayudas a investigadores, que se fija en 15, para su realización dentro del presente año.

La finalidad de las mismas será iniciar a jóvenes licenciados en el aprendizaje de investigación social. A tal fin, los futuros adjudicatarios de las ayudas, en el marco de las investigaciones que el CIS ha realizado desde su creación y que están depositadas en el Banco de Datos (y bajo la directa supervisión de un tutor designado al efecto), realizarán, a lo largo del año 1986, la investigación que hayan solicitado una vez conocido el contenido del Banco de Datos, para lo cual resulta imprescindible que los futuros investigadores estudien a fondo el Catálogo del Banco de Datos publicado por el CIS y consulten detenidamente en el propio Centro el contenido preciso de cada una de las investigaciones realizadas por el Centro.

En razón de lo cual, el Centro de Investigaciones Sociológicas convoca concurso para la concesión de ayudas a investigadores, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española con titulación universitaria superior.

Segunda.—Se podrán seleccionar hasta un máximo de 15 investigadores.

Tercera.—Cada ayuda contará con una dotación de 300.000 pesetas.

Cuarta.—Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Registro del CIS (calle Pedro Teixeira, número 8, cuarta planta, 28020 Madrid) en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión de instancias. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Instancia, según modelo.
- Curriculum vitae, con expresión de los méritos académicos y profesionales.
- Breve Memoria explicativa del proyecto de investigación, en la que se expliquen los objetivos finales, metodología e interés del mismo.
- Certificación académica, comprensiva de las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria.
- Dos cartas de presentación de Profesores de Sociología o Ciencia Política, Catedráticos o Profesores titulares.

Quinta.—Un Jurado, nombrado y presidido por la dirección del Centro, valorará los méritos de los candidatos y proyectos de investigación presentados y acordará la adjudicación de aquellas ayudas a investigadores que ofrezcan, a juicio de aquél, las debidas garantías para su realización.

Se podrán declarar desiertas las ayudas convocadas a concurso. El fallo del Jurado será inapelable y deberá tener lugar en el plazo de quince días naturales, a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El resultado del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», comunicándose personalmente a sus adjudicatarios.

Sexta.—El resultado de las investigaciones deberá entregarse, por triplicado, antes del 15 de noviembre de 1986. Para que las ayudas surtan los efectos económicos previstos, será requisito que el Jurado acepte y dé conformidad al trabajo presentado. El Jurado podrá revocar la concesión de la ayuda si el adjudicatario no presentara, en plazo y forma, el trabajo de investigación, o si, a propuesta del tutor o del Jefe del Gabinete Técnico, no reuniera los requisitos de calidad y contenido exigibles.

Séptima.—El Centro de Investigaciones Sociológicas entrará en propiedad de los trabajos presentados y aceptados por el Jurado,

reservándose la posibilidad de publicarlos en su revista o colección editorial.

Octava.—En el caso de que el CIS decida no publicar el resultado del trabajo en la revista o colección editorial, y éste se publicara en otra editorial, deberá mencionarse expresamente la financiación que del CIS ha recibido. Asimismo, esta mención debe aparecer en cualquier otra publicación de parte o de la totalidad del trabajo financiado.

Novena.—Las resoluciones y fallo del concurso, así como las restantes decisiones del Jurado, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 2 de enero de 1986.—El Director general, Julián Santamaría Ossorio.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don de años de edad, con domicilio en....., calle/plaza....., número, teléfono, en posesión del título de....., con documento nacional de identidad número, a V. I.

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de «Ayudas a Investigadores en Ciencias Sociales», efectuada por el Centro de Investigaciones Sociológicas y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha de de 1986, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y, adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de una ayuda de 300.000 pesetas a la investigación titulada.....

Es por lo que de V. I.

SOLICITA: Acepte la presente solicitud, que entiendo presentada en plazo y forma, y la somete a la consideración del Jurado de selección que se designe al efecto.

En..... a de de 1986.

Ilmo. Sr. Director general del Centro de Investigaciones Sociológicas.—Calle Pedro Teixeira, número 8, cuarta planta, 28020 Madrid.

1258 *RESOLUCION de 2 de enero de 1986, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan «Ayudas a tesis doctorales en curso de realización durante el año 1986».*

Entre los objetivos principales que ha de cubrir el Centro de Investigaciones Sociológicas figura el de fomentar la investigación sobre Sociología, Ciencia Política y materias conexas.

Para hacer realidad tal propósito, y aprovechando la experiencia de anteriores convocatorias, resulta oportuno convocar un concurso público para la adjudicación de un número de ayudas a tesis doctorales en curso de realización en materia de Sociología y Ciencia Política, que se fija en cuatro, para su realización en el presente año, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española con titulación universitaria superior.

Segunda.—Se podrán seleccionar hasta un máximo de cuatro proyectos de tesis doctorales, siempre que las mismas estén lo suficientemente avanzadas como para que puedan terminarse antes del 15 de noviembre y que, a juicio del Jurado, destaquen por su originalidad, calidad científica, sólida base de investigación empírica y actualidad temática.

Tercera.—Cada proyecto contará con una dotación de 500.000 pesetas.

Cuarta.—Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Registro del CIS (calle de Pedro Teixeira, 8, cuarta planta,

28020 Madrid), en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión de instancias. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Instancia, según modelo anexo.
- b) Curriculum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones científicas realizados.
- c) Breve Memoria explicativa del proyecto de tesis, en la que se expliquen los objetivos generales, metodología e interés, su fecha de iniciación y el estado actual de la investigación.
- d) Carta de presentación del Director de la tesis.
- e) Declaración jurada de no recibir otra ayuda de investigación con fondos públicos para la realización del mismo trabajo.

Quinta.-El Jurado estará presidido por el Director general del CIS y tendrá cuatro Vocales: El Jefe del Gabinete Técnico del CIS, y tres Profesores, Catedráticos de Sociología o Ciencia Política, que no formen parte del personal permanente del Centro de Investigaciones Sociológicas; actuando como Secretario del mismo, con voz pero sin voto, el Secretario general del CIS.

El Jurado valorará los proyectos presentados y acordará la adjudicación de aquellos que, a juicio de aquél, ofrezcan las debidas garantías para su correcta realización.

Se podrán declarar desiertas las ayudas convocadas a concurso. El fallo del Jurado deberá tener lugar en el plazo de quince días naturales, a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El resultado del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», comunicándose personalmente a sus adjudicatarios.

Sexta.-El resultado de las investigaciones deberá entregarse, por triplicado, antes del 15 de noviembre de 1986. Para que la adjudicación surta los efectos económicos previstos será requisito necesario que el Jurado acepte y dé conformidad al trabajo presentado.

Séptima.-El Centro de Investigaciones Sociológicas entrará en propiedad de los trabajos presentados y aceptados por el Jurado, reservándose la posibilidad de publicarlos en su revista o colección editorial.

Octava.-En el caso de que el CIS decida no publicar el resultado del trabajo en la revista o colección editorial y éste se publicara en otra editorial, deberá mencionarse expresamente la financiación que del CIS ha recibido. Asimismo, esta mención debe aparecer en cualquier otra publicación de parte o de la totalidad del trabajo financiado.

Novena.-Las resoluciones y fallo del concurso, así como las restantes decisiones del Jurado, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 2 de enero de 1986.-El Director general, Julián Santamaría Ossorio.

MODELO DE INSTANCIA

Hustrísimo señor:

Don.....
de años de edad, con domicilio en.....
calle/plaza....., número....., teléfono.....
en posesión del título de....., con documento nacional
de identidad número....., ante V. I.

EXPONE: Que, a la vista de la convocatoria de «Ayudas a tesis doctorales en curso de realización durante 1986», efectuada por el Centro de Investigaciones Sociológicas y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número....., de fecha..... de..... de 1986, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y, adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de una ayuda de 500.000 pesetas para la realización de tesis doctoral titulada.....

Es por lo que, de V. I.

SOLICITA: Acepte la presente solicitud, que entiendo presentada en plazo y forma, y la someta a la consideración del Jurado de selección que se designe al efecto.

En..... a..... de..... de 1986.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

1259 *ORDEN de 25 de noviembre de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 313.535, interpuesto por doña Guillermina Minuesa Alonso.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 313.535, seguido a instancia de doña Guillermina Minuesa Alonso, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en la Fiscalía General del Estado, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 12.000, pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 31 de octubre del año actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto, como demandante, por doña Guillermina Minuesa Alonso, frente a la demandada, Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia, a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho, y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1985.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1260 *ORDEN de 25 de noviembre de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 313.300, interpuesto por don Mariano Atance Calvo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 313.300, seguido a instancia de don Mariano Atance Calvo, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Tribunal Supremo, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción» verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 46.712 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 25 de octubre del año actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto, como demandante, por don Mariano Atance Calvo, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho, y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.